



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

La Subdirectora General de Gestión Corporativa del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Resolución 6165 de 2023 y la Resolución 1736 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el teletrabajo es una forma de organización laboral que se efectúa en el marco de un contrato de trabajo o de una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, para el contacto entre el trabajador y empleador sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico del trabajo, el cual se encuentra regulado por la Ley 1221 de 2008 y reglamentado por el Decreto 884 de 2012.

Que la citada Ley 1221 de 2008 tiene por objeto promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo a través de la utilización de tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Que mediante el Decreto Nacional 884 de 2012 se reglamentó la Ley 1221 de 2008, cuyo fin es establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre jefes inmediatos y teletrabajadores(as).

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Distrital 050 de 2023, “*Por medio del cual se dictan y actualizan las disposiciones para la implementación, fomento y sostenibilidad del teletrabajo en organismos y entidades del Distrito Capital y se deroga el Decreto Distrital 806 el 2019*”, se regularon las diferentes Modalidades de teletrabajo, partiendo de la responsabilidad, confianza, control, disciplina y orientación a resultados por parte del teletrabajador, indicando lo siguiente:

“(…) a. Teletrabajadores en modalidad suplementaria: Son aquellos que laboran dos (2) o tres (3) días a la semana en su



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

propio domicilio o un lugar autorizado y el resto de los días en las instalaciones de las entidades u organismos distritales. De acuerdo con el artículo 2.2.1.5.22 del Decreto 1072 de 2015 adicionado por el artículo 2° del Decreto 1227(sic) de 2022, la entidad u organismo distrital podrá de mutuo acuerdo, determinar los días de presencialidad y teletrabajo que podrán ser fijos o variables.

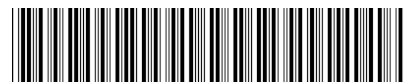
Que el IDU adoptó la Guía GU-TH-01 “Libro Blanco de Teletrabajo IDU” a través de la cual se definen los lineamientos relacionados con la implementación de la referida modalidad en el Instituto; se establecen las condiciones generales, requisitos y etapas de la selección para el acceso al Teletrabajo Suplementario por parte de los(las) servidores(as) públicos(as) y, se estipulan los criterios de seguridad y salud en el trabajo y aprovechamiento de las TICs, entre otras, en el marco de la ejecución, seguimiento y medición del teletrabajo.

Que mediante Resolución No. 1258 del 19 de julio de 2024, se modificó la política interna de teletrabajo y se dictaron lineamientos generales para su consolidación en el Instituto de Desarrollo Urbano, y se derogó la Resolución IDU-4109 de 2023 y cualquier otra disposición que le fuera contraria.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 1258 del 19 de julio de 2024 establece los requisitos para postularse a la modalidad de teletrabajo suplementario, implementada en el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, de la siguiente manera:

- Ser servidor(a) de la planta de personal del IDU.
- Que el inicio del proceso para acceder a la modalidad de teletrabajo sea avalado previamente por el jefe inmediato.
- Que las funciones del cargo sean teletrabajables, es decir, que tengan funciones que se puedan desarrollar fuera de las instalaciones del Instituto, de manera permanente o alternativamente, de manera presencial y virtual durante la jornada laboral, utilizando como soporte verificable las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC para el contacto

2



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

entre el trabajador y el Instituto.

- Disponer de un lugar habilitado para teletrabajo, con las condiciones locativas, de seguridad y salud en el trabajo exigidas, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la ARL y la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos.

Que del mismo modo, el artículo 16° de la Resolución No. 1258 del 19 de julio de 2024 establece que, el proceso para acceder a la modalidad de teletrabajo se surtirá mediante las etapas de Habilitación del Empleo y de Habilitación del(la) Servidor(a), las cuales están previstas para efectos de identificar las funciones teletrabajables, el relacionamiento, periodicidad, formas de interacción, características de acceso a la información, herramientas tecnológicas utilizadas, así como, analizar las condiciones tecnológicas, físicas y de salud ocupacional de los espacios de trabajo de las personas que accedan al teletrabajo en la Entidad.

Que la jornada laboral del(la) Teletrabajador(a) será la vigente en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para los(as) demás servidores(as). El IDU tiene dispuesto horarios flexibles a través de la Resolución 3515 de 2021, o aquella que la modifique.

Que la modalidad de teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para los(as) servidores(as) públicos(as), por lo anterior, se suscribieron acuerdos de voluntariedad entre cada jefe inmediato y los servidores públicos que surtieron y aprobaron el proceso para acceder a la modalidad de teletrabajo en los cuales se indicaron la siguiente información: identificación del(la) teletrabajador(a); empleo sobre el cual recae el teletrabajo; jornada laboral; domicilio; seguimiento; pago de compensación por servicios públicos; herramientas; seguridad de la información; seguridad y salud en el trabajo y duración de la modalidad de teletrabajo suplementario.

Que, en el marco de las etapas del proceso de selección del Teletrabajo en modalidad suplementaria, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos revisó y



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

constató el cumplimiento de requisitos para el Teletrabajo exigidos en la Resolución No. 1258 del 19 de julio de 2024 y en la Guía GU-TH-01 “*Libro Blanco de Teletrabajo IDU*” respecto de la viabilidad de realizar mediante la referida forma de trabajo, las funciones de los empleos indicados en los acuerdos de voluntariedad suscritos.

Que, del mismo modo, la Entidad a través de la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos y con la asesoría y acompañamiento de la respectiva ARL del servidor(a) efectuó la revisión de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TICs, requeridas para el teletrabajo en el domicilio indicado en los acuerdos de voluntariedad suscritos.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución 1258 de 2024, se surtió la etapa de habilitación de los empleos, en las vigencias 2021, 2022 y 2023 lo cual consta en los reportes de seguimiento de teletrabajo del Instituto.

Que, del mismo modo, la etapa de habilitación del (la) servidor(a) establecida en el Artículo 16 Ibídem, se culmina con la valoración del Jefe inmediato, la cual consta con la remisión de los acuerdos de voluntariedad de acuerdo con el plan de trabajo establecido mediante memorando N° 202451600230633 de 01 de agosto de 2024.

Que se expidió la Resolución No.1581 del 05 de septiembre de 2024 “*Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano*”, mediante la cual se autorizó a 248 funcionarios Teletrabajo en modalidad Suplementaria.

Que posterior a la expedición de la Resolución No.1581 del 05 de septiembre de 2024, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos ha recibido desde el 6 al 30 de septiembre de 2024 doce (12) acuerdos de voluntariedad suscritos.



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

Que en el artículo 21 de la Resolución 1258 de 2024, respecto a la Reversibilidad se indica que *“Las partes conservan el derecho a la reversibilidad del teletrabajo, es decir, la facultad de solicitar en cualquier momento, el retorno definitivo a la ejecución de labores presenciales en el Instituto (...)”*.

Que mediante comunicación No. 202452601617132 del 17 de septiembre de 2024 la funcionaria YASMID DAYNET VARELA NEIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.396, manifestó su decisión de reversibilidad de teletrabajo en modalidad suplementaria.

Que de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de habilitación previstos en la Resolución No. 1258 del 19 de julio de 2024 y los parámetros dispuestos en la Guía GU-TH-01 Libro Blanco de Teletrabajo IDU, la Subdirección General de Gestión Corporativa considera procedente autorizar el Teletrabajo Suplementario a los servidores que suscribieron acuerdos de voluntariedad y los cuales se relacionan a continuación:

Acuerdo de Voluntariedad No.	Nombre del Servidor	Identificación
9	Carlos Alberto López Torres	79.317.535
67	Camilo Oswaldo Barajas Sierra	79.530.394
167	Julián Ricardo Cortés Bello	80.859.533
171	Mercedes del Pilar Franco Blanco	39.564.948
196	José Joaquín Molina Medina	79.579.148
225	Fernando Alberto Pedraza Gaona	79.321.369
231	Nubia Estela Parra Parra	39.628.184
234	William Orlando González Gómez	79.164.085
273	Angélica Tatiana López Higuera	1.049.618.242
274	Mónica Andrea Ramírez Torres	1.012.463.486



STRH
202451600019466
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

Acuerdo de Voluntariedad No.	Nombre del Servidor	Identificación
275	Fabián Alexander Mahecha Ávila	80.155.251
279	Sandra Yaneth Pérez Cajamarca	40.430.143

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar el Teletrabajo Suplementario a los servidores que suscribieron acuerdos de voluntariedad y los cuales se relacionan a continuación:

Acuerdo de Voluntariedad No.	Nombre del Servidor	Identificación
9	Carlos Alberto López Torres	79.317.535
67	Camilo Oswaldo Barajas Sierra	79.530.394
167	Julián Ricardo Cortés Bello	80.859.533
171	Mercedes del Pilar Franco Blanco	39.564.948
196	José Joaquín Molina Medina	79.579.148
225	Fernando Alberto Pedraza Gaona	79.321.369
231	Nubia Estela Parra Parra	39.628.184
234	William Orlando González Gómez	79.164.085
273	Angélica Tatiana López Higuera	1.049.618.242
274	Mónica Andrea Ramírez Torres	1.012.463.486
275	Fabián Alexander Mahecha Ávila	80.155.251
279	Sandra Yaneth Pérez Cajamarca	40.430.143



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la reversibilidad de teletrabajo en modalidad suplementaria a la funcionaria YASMID DAYNET VARELA NEIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.894.396 y dar por terminado por mutuo acuerdo el Acuerdo de Voluntariedad No. 82 del 16 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ALTERNATIVA DE EJECUCIÓN DE TELETRABAJO. Los servidores autorizados en el artículo primero de la presente resolución desempeñarán las funciones propias del empleo que actualmente ocupan, de acuerdo con la alternativa de teletrabajo seleccionada e indicada en los acuerdos de voluntariedad suscritos y que hacen parte integral del presente acto administrativo.

En todo caso y siempre que sea necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones, metas u objetivos institucionales, el(la) jefe inmediato del(la) teletrabajador(a) autorizado(a) podrá solicitar la asistencia presencial de éste a las instalaciones del Instituto, en días específicos acordados e informados a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO SUPLEMENTARIO. La duración de la modalidad de Teletrabajo suplementario está definida hasta el 31 de enero de 2025 y operará de conformidad con los términos y condiciones definidas en la Resolución No. 1258 del 19 de julio de 2024, no obstante, se podrá dar por terminada en cualquier momento, de acuerdo con las causales de terminación establecidos en el Libro Blanco de Teletrabajo.

ARTÍCULO QUINTO. JORNADA DE TRABAJO. La jornada de trabajo del(la) teletrabajador(a), será la vigente en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para los(as) demás servidores(as). El IDU tiene dispuesto horarios flexibles a través de la Resolución 3515 de 2021, o aquella que la modifique; en cualquier caso, estas jornadas deberán ser acordadas previamente con el jefe inmediato y en tal sentido, el(la) teletrabajador(a) deberá asumir con responsabilidad y capacidad de autogestión su jornada laboral, estableciendo sus propias metas y objetivos,



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

de acuerdo con el plan de trabajo concertado de manera previa con el jefe inmediato.

ARTÍCULO SEXTO. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TELETRABAJO. El lugar autorizado por el IDU para que el(la) servidor(a) desarrolle mediante Teletrabajo suplementario las funciones propias del empleo público que ocupa es el indicado en el acuerdo de voluntariedad suscrito, el cual, se encuentra dentro del área de la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca, cuyos municipios están determinados en el artículo 4º del Acuerdo Regional 006 de 2022: Bogotá, Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá.

Parágrafo: Si el(la) teletrabajador(a) cambia su lugar de domicilio, deberá comunicarlo inmediatamente a la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, quien coordinará las visitas domiciliarias por parte de la ARL y la STRT de tal manera que se validen las condiciones requeridas para continuar con el desarrollo del modelo de teletrabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SEGUIMIENTO. El jefe inmediato deberá realizar seguimiento a sus teletrabajadores(as), estos a su vez, deberán realizar el reporte de inicio mediante formulario virtual dispuesto para este fin; de igual forma a la hora de desconexión, indicando las actividades realizadas durante la jornada de Teletrabajo. Así mismo, se deberán reportar en el mismo formulario virtual, las razones por las cuales no se realice el Teletrabajo a pesar de ser un día teletrabajable (por necesidades del servicio, licencia, incapacidad, descanso compensado, entre otros) por lo tanto, sólo se pagará la compensación de servicios públicos que EL(LA) TELETRABAJADOR(A) haya reportado tanto el inicio como cierre de sesión.

ARTÍCULO OCTAVO. PAGO DE COMPENSACIONES POR SERVICIOS PÚBLICOS. Durante el tiempo que EL(LA) TELETRABAJADOR(A) se encuentre bajo la modalidad de Teletrabajo Suplementario tendrá derecho al pago de una



STRH

202451600019466

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

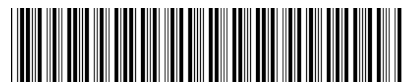
compensación económica correspondiente por concepto de servicios públicos (Telefonía fija, Energía eléctrica e Internet), la cual NO constituye factor salarial, en los términos y condiciones dispuestas en el Libro Blanco de Teletrabajo y en la Circular de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que se encuentre vigente.

El pago de dichas compensaciones se efectuará en forma semestral, en los meses de abril y octubre, de cada año y de manera independiente de la nómina del personal, conforme al procedimiento interno del Instituto.

Para efectos del cálculo del valor a pagar se tendrán en cuenta los días efectivamente teletrabajados y el estrato socioeconómico del(la) servidor(a), de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía GU-TH-01 Libro Blanco de Teletrabajo IDU.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO CONDICIONES SST. El(la) servidor(a) permitirá que el Instituto y la ARL realicen visitas al lugar de teletrabajo, con el fin de revisar las condiciones mínimas requeridas del lugar de ejecución de las funciones mediante Teletrabajo Suplementario en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Tecnología establecidas por la Administradora de Riesgos Laborales y la Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos. No obstante, el(la) teletrabajador(a) debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran establecidas en la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. FINALIZACIÓN DEL TELETRABAJO. En la eventualidad de que, por cualquier motivo o circunstancia, fuere necesario retirarse de la modalidad de Teletrabajo Suplementario (decisión propia o por parte de la Entidad), aplicando la reversibilidad, el acuerdo de voluntariedad firmado pierde su vigencia, regresando a las partes vinculantes a sus respectivos derechos y obligaciones laborales originalmente pactadas.



STRH
202451600019466
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1946 DE 2024

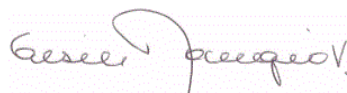
“Por la cual se autoriza teletrabajo en la modalidad suplementaria a un(a) servidor(a) público(a) del Instituto de Desarrollo Urbano y se autoriza una reversibilidad de teletrabajo.”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMUNICAR. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., en Octubre 11 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELE MANRIQUE VACA

Subdirectora General de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada el 11-10-2024 03:30:26 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: JORGE ENRIQUE SEPULVEDA AFANADOR-Subdirección Técnica de Recursos Humanos

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Aprobó: JOSE ALFREDO RUIZ PERALTA-Subdirección Técnica de Recursos Tecnológicos
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Elaboró: DIANA PATRICIA CARDENAS ZAPATA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos